

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la Señora Juez, informando que ya se venció el término de permanencia del edicto. Sírvese proveer. Santiago de Cali, cuatro (04) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

La Secretaria,

Claudia C. Cardona

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÁEZ.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



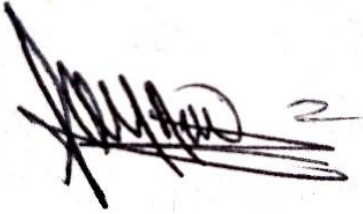
JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI Santiago de Cali, cuatro (04) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Auto:	539
Radicado:	76001 31 10 014 2019-00009-00
Proceso:	PÉRDIDA DE PATRIA POTESTAD
Demandante:	ICBF en defensa de los intereses de SANTIAGO GARCERA MEJÍA
Demandada:	FRANCYNETH GARCERA URIBE
Decisión:	DESIGNA CURADOR

Revisada la causa se advierte que se encuentra debidamente surtido el llamamiento edictal al demandado del señor FRANCYNETH GARCERA URIBE y transcurrido el término legal para su comparecencia sin la asistencia del mismo, el Juzgado según el art. 108 del CGP, procede a designar Curador *ad litem* para su representación en la presente causa, por tanto se nombra a JULIO CESAR GONZALEZ AGUDELO, quien puede ser ubicado en la Carrera 3 N° 11-32 de Cali, oficina 626, correo electrónico: jucego40@yahoo.com y número de contacto 3006443624.

Se le advierte al tenor de lo dispuesto en el numeral 7° del art. 48 del C.G.P., que el nombramiento es de forzosa aceptación y una vez notificada la presente designación, deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. Líbrese por secretaria los oficios, para que sea comunicada la decisión a través del correo electrónico del juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



La presente providencia se notifica
por Estado Electrónico No. 37
del 5 de marzo de 2021

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO
JUEZ

pam

El canal de comunicación del despacho es el correo electrónico: j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co ; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Web en la página de la rama judicial.